NOTA DNCP/DNC/N° 28389 / 2017 **Asunción, 3 de noviembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Muebles y Enseres" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334651 ID N° 337530. -**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Vicente Pancholo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Sugerimos a la convocante verificar el contenido del pliego, pro forma y documentos de llamado que han remitido considerando que en varios puntos se mencionan datos relativos a combustible y mencionan a la Municipalidad de Unión.
2-La numeración que contiene el anexo B de la carta de invitación que han remitido no coincide con lo establecido en la carta de invitación vigente.
3-Recordamos a la convocante que los criterios de evaluación (experiencia, capacidad técnica y financiera) deben indicarse en el Anexo B, tal como lo prevé la carta de invitación estándar vigente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM